

## **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**

### **Resolución 769/2010**

#### **Requisitos para la inscripción en el Registro de Entidades de Cuidado de Salud creado por la Resolución N° 433/02.**

Bs. As., 28/6/2010

VISTO las Resoluciones Nros. 433/02-SSSalud, 560/02-SSSalud y 334/03-SSSalud y el Expediente N° 173291/2010-SSSalud; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 433/02-SSSalud se crea el Registro de Entidades de Cuidado de la Salud, entendiéndose por tales a las personas jurídicas cuyo objeto social las faculte a brindar prestaciones médicas, odontológicas y/o farmacéuticas a sus asociados y grupos familiares, a través de un sistema de asociación voluntaria y mediante el pago de una cuota mensual, ya sea a través de efectores propios o a través de terceros vinculados y/o contratados al efecto; conforme artículos 1° y 2° de la referida norma.

Que dichas entidades celebraron un convenio con este Organismo, en el cual las ECS se comprometían a presentar anualmente los padrones de población beneficiaria, los programas médico-asistenciales que brindan a sus beneficiarios y los contratos de cobertura.

Que practicado un relevamiento en el Registro creado al sólo efecto estadístico, respecto de estas entidades, se advierte que la mayoría de ellas no han cumplimentado los extremos citados en el Considerando precedente.

Que atento el tiempo transcurrido y considerando que el convenio celebrado entre las partes establece una vigencia de tres años renovables automáticamente, salvo manifestación en contrario de cualquiera de los suscriptores; se hace necesario, independientemente de que las inscriptas hubieren remitido la información comprometida, reformular los plazos y sujetar la reinscripción de las vigentes a la observancia de las condiciones previstas a su cargo.

Que en esta nueva instancia se estima conducente incluir, entre los requisitos a cumplimentar por las ECS, el informar la fecha de cierre de sus balances, como así, remitir el último balance aprobado.

Que teniendo en cuenta las controversias que se han suscitado respecto del alcance de la inscripción en el Registro de Entidades de Cuidado de la Salud, se hace imperioso aclarar que la misma no supe la exigencia de encontrarse inscripta en el Registro Nacional de Prestadores, para celebrar contratos prestacionales con los Agentes del Seguro de Salud.

Que en virtud de lo expuesto, se hace necesario efectuar modificaciones a la normativa citada en el VISTO.

Que la Subgerencia de Informática y las Gerencias de Control Prestacional, de Control Económico Financiero y de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615/96 y 1034/09-PEN.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE  
DE SERVICIOS DE SALUD  
RESUELVE:

Artículo 1° — Las entidades inscriptas a la fecha de publicación de la presente en el Registro de Entidades de Cuidado de la Salud creado por Resolución N° 433/2002-SSSalud, deberán revalidar su inscripción antes del 30 de julio de 2010. Al efecto, deberán manifestar de manera expresa su intención de continuar inscriptas en el citado Registro.

Art. 2° — Las Entidades de Cuidado de la Salud (ECS) inscriptas que no hubiesen acompañado su padrón de población beneficiaria, los programas médico-asistenciales que brindan a sus beneficiarios y el listado de los contratos de cobertura, deberán acompañarlos antes del plazo citado en el artículo que antecede.

Art. 3° — Incorpórase a partir del 1° de julio de 2010 para las ECS inscriptas en el Registro respectivo, la obligación de informar la fecha de cierre de sus balances y acompañar el último balance aprobado.

Art. 4° — La inscripción de la entidad en el Registro de Entidades de Cuidado de la Salud tendrá una vigencia de tres (3) años. Vencido dicho plazo y en el supuesto de tramitar su reinscripción, la ECS deberá cumplimentar los requisitos previstos en la totalidad de los Anexos que forman parte de esta norma.

Art. 5° — Apruébanse los requisitos para la inscripción de las ECS, que se detallan en los Anexos I, II, III y IV que integran la presente. En lo que respecta a la documentación y/o información previstas en los Anexo II, III y IV, la misma deberá ser actualizada anualmente.

Art. 6° — Hágase constar que la inscripción en el Registro de Entidades de Cuidado de la Salud no reemplaza la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores y por lo tanto no habilita a las ECS a celebrar contratos prestacionales con los Agentes del Seguro de Salud en los términos del art. 29° y concordantes de la Ley 23661.

Art. 7° — Déjase sin efecto el artículo 4° de la Resolución N° 433/2002-SSSalud y art. 5° de la norma citada que fuera modificado por su similar N° 560/2002-SSSalud.

Art. 8° — Déjase sin efecto a partir de la publicación de la presente la suscripción del Convenio Marco entre las Entidades de Cuidado de la Salud y esta Superintendencia, aprobado por Resolución N° 433/2002-SSSalud, modificado por su similar N° 334/2003 SSSalud.

Art. 9° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Registro Nacional de Prestadores y oportunamente, archívese. — Ricardo E. Bellagio.

ANEXO I

Requisitos a cumplimentar para la inscripción de una ENTIDAD DE CUIDADO DE LA SALUD.

1.- Solicitud de inscripción.

2.- Fotocopia autenticada del Estatuto Social y sus eventuales modificaciones, con constancia de la debida inscripción ante la autoridad competente.

3.- Fotocopia autenticada de habilitación.

4.- Fotocopia de constancia de inscripción en AFIP - CUIT.

5.- Descripción de la actividad y/o servicios que brinda o desarrolla la empresa y su ámbito de actuación.

6.- Fotocopia certificada del Acta con la designación de las autoridades de la entidad, con mandato vigente.

## ANEXO II

1.- Programa Médico Asistencia.

Desarrollo del Modelo Prestacional propio, ajustado a las necesidades de atención de la salud que demanda su población beneficiaria, priorizando las acciones de prevención de la enfermedad.

2.- Listado de los contratos de cobertura.

Listado de los contratos celebrados con prestadores o redes de prestadores tendientes a asegurar la calidad y accesibilidad de los servicios.

3.- Cartilla.

## ANEXO III

Estados Contables

La ECS deberá remitir los Estados Contables correspondientes a los dos (2) últimos Ejercicios Económicos, debidamente aprobados por los órganos estatutarios correspondientes.

Dicha obligación continuará respecto a la emisión de los futuros Estados Contables y su presentación operará dentro de los 120 días corridos a partir de la fecha de cierre del ejercicio económico.



**Diseño de Registro**  
**para la entrega de Padrón Completo**  
**de las Entidades del Cuidado de la Salud**

**Junio 2010.-**

Diseño de Registro de Padrón generadas por la SSSalud

N°	Campo	Tipo de dato	Longitud	Observaciones	Obligatorio
1.	CUIT de la Entidad del Cuidado de Salud	N	11	Cuit de la Entidad de Cuidados de Salud	SI
2.	CUIL del Titular	N	11	El CUIL del Titular del grupo Familiar.	SI
3.	Cuil	N	11	En caso de titular repite campo N° 2. En caso de familiar, CUIL del familiar.	SI
4.	Apellido y Nombre	AN	30	Refiere al apellido y nombre del beneficiario.	SI
5.	Sexo	A	1	F (femenino) – M (Masculino)	SI
6.	Nacionalidad	N	3	Según tabla.	SI
7.	Provincia	N	2	Según tabla.	SI
8.	Incapacidad	N	2	Según tabla.	SI

**Tipo de datos:**

Código	Descripción	Alineación	Caracteres Permitidos
N	Numérico	Derecha	Números
A	Alfabético	Izquierda	Mayúsculas o blancos
AN	Alfanumérico	Izquierda	Mayúsculas, números, o blancos.

\* Los archivos son en texto plano separados por Pipes "|".

## Tablas Auxiliares

### Incapacidad

Código	Descripción
00	NO INCAPACITADO
01	INCAPACITADO

### Provincias

Código	Nombre
1	CAPITAL FEDERAL
2	BUENOS AIRES
3	CATAMARCA
4	CORDOBA
5	CORRIENTES
6	ENTRE RIOS
7	JUJUY
8	LA RIOJA
9	MENDOZA

Código	Nombre
10	SALTA
11	SAN JUAN
12	SAN LUIS
13	SANTA FE
14	SANTIAGO DEL ESTERO
15	TUCUMAN
16	CHACO
17	CHUBUT
18	FORMOSA

Código	Nombre
19	LA PAMPA
20	MISIONES
21	NELIQUEN
22	RIO NEGRO
23	SANTA CRUZ
24	TIERRA DEL FUEGO
99	NO IDENTIFICADA

### Nacionalidad

Código	Descripción
0	EXTRANJERO DESCONOCIDO
1	AFGANISTAN
2	ALBANIA
3	ALEMANIA
4	ARGELIA
6	ANDORRA
7	ANGOLA

Código	Descripción
10	ARABIA SAUDITA
11	ARMENIA
12	ARGENTINA
13	AUSTRALIA
14	AUSTRIA
15	BAHAMAS
16	BAHREIN
17	BANGLADESH
18	BARBADOS
19	BELGICA
20	BELICE

Código	Descripción
21	BENIN
22	BERMUDAS
23	BHUTAN
24	BOLIVIA
25	BOTSWANA
26	BRASIL
27	BRUNEI
28	BULGARIA
29	BURMA
30	BURUNDI
31	CAMERUN

Código	Descripción
32	CANADA
33	CABO VERDE
34	CHAD
36	CHILE
37	CHINA
38	CHIPRE
39	COLOMBIA
40	CONGO
41	COREA DEL NORTE
42	COREA DEL SUR
43	COSTA RICA
44	CUBA
45	DINAMARCA
46	DOMINICANA
47	ECUADOR
48	EGIPTO
49	EL SALVADOR
50	EMIRATOS ARABES UNIDOS
51	ESPAÑA
52	ESTADOS UNIDOS
53	ESTONIA
54	ETIOPIA
55	FIJI
56	FILIPINAS
57	FINLANDIA
58	FRANCIA
59	GABON
60	GAMBIA
61	GHANA
62	GRECIA
63	GRENADA
64	GROENLANDIA
65	GUATEMALA

Código	Descripción
67	GUINEA
68	GUINEA ECUATORIAL
69	GUINEA FRANCESA
70	GUYANA
71	HAITI
72	HOLANDA
73	HONDURAS
74	HONG KONG
75	HUNGRIA
76	INDIA
77	INDONESIA
78	IRAN
79	IRAQ
80	IRLANDA
81	ISLANDIA
86	ISLAS SALOMON
88	ISRAEL
89	ITALIA
90	JAMAICA
91	JAPON
92	JORDANIA
93	KAMPUCHEA
94	KENIA
95	KUWAIT
96	LACS
97	LESOTHO
98	LETONIA
99	LIBANO
100	LIBERIA
101	LIBIA
102	LIECHTENSTEIN
103	LITUANIA
104	LUXEMBURGO

Código	Descripción
106	MADAGASCAR
107	MALAWI
108	MALASIA
109	MALDIVAS
110	MALI
111	MALTA
113	MAURITANIA
114	MAURICIO
115	MEXICO
116	MONACO
117	MONGOLIA
118	MOROCCO
119	MOZAMBIQUE
121	NEPAL
122	NICARAGUA
123	NIGER
124	NIGERIA
125	NORUEGA
127	NUEVA ZELANDIA
128	OMAN
129	PAKISTAN
130	PANAMA
131	PAPUA
132	PARAGUAY
133	PERU
135	POLONIA
136	PORTUGAL
138	QATAR
139	REINO UNIDO
140	REPUBLICA CENTRO AFRICANA
141	REPUBLICA DOMINICANA
142	RUANDA

Código	Descripción	Código	Descripción
143	RUMANIA	176	YUGOSLAVIA
144	RUSIA	177	ZAIRE
146	SAMOA OCCIDENTAL	178	ZAMBIA
147	SAN MARINO	179	ZIMBABWE
148	SENEGAL	180	ANTIGUA Y BERMUDA
149	SEYCHELLES	181	BOSNIA-HERZEGOVINA
150	SIERRA LEONA	182	COMORAS
151	SINGAPUR	183	ERITREA
152	SIRIA	184	GEORGIA
153	SOMALIA	185	MOLDAVIA
154	SRI LANKA	186	REPUBLICA ESLOVACA
155	SUDAFRICA	187	SANTA LUCIA
156	SUDAN	188	TAYIKISTAN
157	SUECIA	189	USBEKISTAN
158	SUIZA	190	AZERBAIYAN
159	SURINAM	191	BURKINA FASSO
160	TAIWAN	192	COSTA DE MARFIL
161	TANZANIA	193	ESLOVENIA
162	THAILANDIA	194	KAZAJSTAN
163	TOGO	195	REPUBLICA CHECA
164	TONGA	196	SAN CRISTOBAL Y NEVIS
165	TRINIDAD	197	SANTO TOME Y PRINCIPE
166	TUNEZ	198	TURMENISTAN
167	TURQUIA	199	VANATU
168	UCRANIA	200	BIELORRUSIA
169	UGANDA	201	CROACIA
170	URUGUAY	202	EST. FEDERADOS DE MICRONESIA
171	VATICANO	203	KURGUJISTAN
172	VENEZUELA	204	REP. DE LAS ISLAS MARSHALL
173	VIETNAM	205	SAN VICENTE Y GRANADINAS
174	YEMEN DEL NORTE	206	SWAZILANDIA
175	YEMEN DEL SUR	207	TUVALU